

acaban grandes cosas. Tanto vale la estima y reverencia que el vulgo tiene al saber de un hombre solo, y tanta fuerza tiene la eloquencia y saber de un liberal, ofado, experto, y valiente Capitan, segun la ley de la Partida, Onofandro, y otros: (a) y assi Homero describe la eloquencia en Ulisses, y en Menalao, y en Nestor, y della se aprovecharon Menenio Agripa, Pisistrato, Temistocles, Pericles, Sofocles, Alcibiades, Epaminundas, Scipion, Demostenes y Julio Cesar, para las victorias que consiguieron: por lo qual Ciceron en su tiempo no estimó en menos la eloquencia de Marco Escavo, que las fuerzas y armas de Cayo Mario; ni menos el saber, y experiencia de gobernar en publico de Quinto Catulo, que la valencia y proeza del gran Pompeyo: y Tiberio y Cayo Graco, y varones muy doctos y de grande eloquencia (la qual se dize que aprendieron de su madre Cornelia) pretendieron segun Plutarco oprimir el poder del Senado Romano, y que nadie huvo que con las armas pudiese domar y sujetar tantas cosas, como ellos con su eloquencia.

38. Y para que los letrados no sean tenidos por menos aptos è idoneos que los milites para los gobiernos de lugares de costa y belicosos, haze lo que se lee y refieren Plutarco, y el maestro Medina, (b) que Quinto Sertorio, muy celebre ciudadano y Capitan Romano, fundó en Huesca de Aragon estudio y universidad, donde puso los mas principales mancebos que halló en España, sustentandolos, à modo de Colegiales, para que estudiassen las ciencias, y maestros sabios que les ensenassen à su costa, diziendo à sus padres, que los queria hazer estudiar, para que pudiesen gobernar las provincias y pueblos de España: presupuesto, como arriba diximos, (c) que por el clima son los desta nacion mas feroces, y que como à tales embiavan los Romanos para los gobiernos pacificos y militares, moços traviesos è incorregibles, para que la

a Le. 5. ad fin. ver. Onof. tit. 23. p. 2. Onofander de milie lib. 2. c. 12. fol. 39. lat. Alava in eod. tract. lib. 1. fol. 55. & seq.

b Plutarch. in vita Sertorii, & Medina in li. De las grandezas de España. c. 136. fol. 164.

c Cap. e. num. 13.

dureza y furia dellos los domasse; y con todo esto le parecio al famoso Sertorio ser à proposito los Gobernadores letrados para España. A esto alude, que Juliano Emperador, que con increíble malicia oprimio la Iglesia de Dios, conociendo que los Christianos con el estudio de las letras se hazian sabios y prudentes, les vedó las escuelas y los estudios.

39. Pues porque en tiempo de guerra no fabra ser Capitan el fabio, noble y valeroso Corregidor letrado con mediana noticia del arte militar adquirida parte con su ingenio y lecion, y parte con la comunicacion de buenos y exercitados ministros, como tambien suple el Corregidor de espada y capa con sus Tenientes letrados, la pericia que à el le falta para la administracion de la justicia, pues en lo uno va tanto como en lo otro, y en ambas cosas milita una misma razon, para ayudarle del consejo è industria agena: y menos es menester el arte belica, que la jurisprudencia para conservarse una ciudad en tiempo de guerra, que para conquistarla de nuevo: porque muchas vezes con las armas se gana un Reyno, y sin leyes no se puede guardar ni conservar. Y assi el gran Pompeyo, aviendo alcançado tantas y tan grandes victorias, dixo en el publico senado de Roma, que no tuviera ni estimara en nada todas aquellas famosas victorias, sino viviera en Roma Ciceron, que con su prudencia lo avia conservado y sostenido, para que el pudiesse triunfar en ella: porque no es menor virtud conservar lo ganado, que adquirirlo de nuevo. Lo otro, para las cosas grandes que se arriesgan en la guerra, el verdadero estimulo es la honra: y que la honra ninguna cosa tanto la encomiende como el sacro tesoro de las letras nadie lo ignora, sino aquellos desdichados que no las han gustado. Que animo tan rendido, tímido y humilde avra, que leyendo los hechos y grandezas de Cesar, de Alexandro, de Scipion, de Anibal, y de tantos otros, no se inflame

me de un ardiente desseo de ser semejante à ellos? como otras queda dicho. (a) Quien no siente la dulçura de las letras, no puede saber quanta sea la grandeza de la honra, la qual ellas siempre conservan: y por esta razon à los estudiosos es propia y anexa la virtud, y la verguença, y el desseo de la honra de la misma naturaleza de las letras, en especial si se asientan sobre buen linage, que entonces se duplica la calidad y ventaja: (b) y de la virtud y desseo de la honra nace esfuerço: y assi parece que en los Gobernadores letrados sea mas eficaz y cierto el valor y fortaleza, que en los Corregidores sin letras.

40. Y si se consideran las historias, mas ciudades y provincias se hallara aver perdido Gobernadores de espada y capa, que letrados: y es notar la paja en el ojo ageno, y no ver la viga en el suyo propio.

41. Y la ventaja que los milites dan à los Capitanes, y al famoso Temistocles, que por su gran esfuerço ensalço el Imperio Atenienle, patria suya, no deshaze la excelencia de los letrados, pues río menos celebre y famoso fue Solon por aver sido el solo entre los siete sabios de Grecia legislador, y erigido en Atenas aquel tan prudente y sabio Senado de los Areopagitas, en tan gran autoridad y utilidad de la Republica, que duró muchos millares de años, de cuyos canos y venerables consejos se ayudd tanto Temistocles: el qual segun refiere San Agustín, (c) preguntado en su senectud que sabia hazer? si sabia servir, si sabia tañer, y otras cosas muchas, à todas respondió, que no. Luego por ultima pregunta le dixeron: Pues que sabeis hazer: y respondió: *Se hazer de pequeña ciudad grande comunidad y Republica*: por do se entiende, que tambien ganan y acrecientan la Republica los sabios que segun letras la gobiernan, y con menos

costa que por las armas. Y lo mismo se podria dezir contra lo de Paulanias y Lisandro ilustres Capitanes, que no podran compararse à Licurgo, legislador tambien Lacedemonio.

A esto alude lo que del Emperador Tiberio Cesar se refiere, que tenia en el Senado dos bancos, y que en el uno se sentavan los Jurisconsultos, y en el otro los cavalleros: y que aviendo armado cavallero à uno de Letrados, otro dia aquel fue à sentar en el banco de los cavalleros: al qual dixo el Emperador, que avia errado mucho en mudar asiento, porque en un dia podia el armar cien Letrados cavalleros, y en diez años no podria hazer un cavallero letrado: 42. Y assi es la mas recebida y comun opinion, que el Doctor se ha de preferir al milite (d) en los actos de honras y precedencias, porque la milicia sola sin la Capitania (segun muchos autores) (e) no es dignidad, y el Doctoramiento si: (f) de forma que el estado publico de justicia es de mas excelencia y dignidad, y tiene mayor poderio y mando que el estado militar. Y aunque algunas leyes de Partida, como queda dicho, nombren primero à los milites que à los letrados, en otras (g) los nombran despues. Y el Emperador Juliano en otros lugares (h) nombró primero à los juezes que à los milites.

43. La concordia en esta reñida disputa es, que en los actos meramente de guerra se prefiera el cavallero: pero en los actos de letras, ò de gobierno solo, ò de gobierno y milicia juntamente, se prefiera el letrado: (i) Porque si à caso se huviesse de pelear; y venir à las manos, quien mejor defendera su partido que el letrado de buen linage, à quien la verguença, y la virtud, y la honra de sus letras, y de su sangre estimularan y animaran aventajadamente para el servi-

folium non est dignitas, sed neque nobilitas: latissime Didacus Perez ubi supra, col. 1324. ver.

Quaritur ubi supra, contra l. 7. & l. 11. tit. 1. lib. 4. Ordin. ut ubi per eum f. l. Sed & reprobari. Valde tamen ff. de Excus. tit. c. Quanto de Magist. communis secundum Ananiam ubi n. 3. post Ant. & Abb. Guid. Pap. Decis. 886. col. fin. num. 21. Perez ubi supra.

g. l. 1. in fin. tit. 32. p. 72 ubi. O por industria, o por su esfuerço.

h. in l. c. de Offi. Praef. Pret. Aff. in c. sca. incip. In nomine Domini col. 4. ubi 2.

i. Sicut autem jamdudum audax & feroci contra inimicos juvenis ac militis novus esse: & in Authent. de Non alien. aut permitt. ad fin. ubi: servavit autem eam novis Res. judic. majores & minores, civiles & militares, incipiendo à digniori. Chaf. san. in Catal. glor. mun. 7. par. consiliet. 7. l. Dec. in c. At si clerici in 1. 12. de Judi. Christoph. Lanfran. in qd per eum disputata in tractatibus, incip. Item suis arduam. num. 624. Petrus Leonard. in tractat. de Doct. & eorum priv. c. q. 2. p. post Fel. in c. Quanto de Magist. Anton. Gons. in d. l. fin. Taur. n. fin. & Didac. Perez in d. gl. En los Doctores.

Guardiola de Nobilit. c. 11. fol. 30. & seq. Alava li. 1. de Re milit. c. 11. fol. 1. & seq. Bonif. in Peregrina verb. Electio. glof. Elige, fol. 160. Palat. Rub. in Rub. §. 9. n. 9. & seq. pag. 371. de Donat. inter vit. & uxor. Tell. Fern. in l. 23. Taur. num. 6. fol. 189. Conducunt tradita à Fr. Marc. Anton. de Camos in Microcosm. 1. dialog. 10. pag. 135. col. 2.

a Hoc lib. cap. 4. n. 14. b Bald. in l. Nemini, per tex. ibi. C. de Adv. diver. jud. Abbas in c. Venerabilis. col. 1. de Præbe. & in cap. 1. de Donat. quos refert & sequitur Fel. in c. Clerici. col. fin. in prin. de Judic. & in Rubri. de Major. & obed. Bar. bac. consil. 47. col. 8. & seq. vol. 2. Decius consil. 161.

c In Epist. 38. & Frat. Marcus Anton. de Camos in Microcosm. 1. p. Dial. 11. pag. 133. col. 1.

d Angel in Proemio Institutio. §. Imperatoriam. col. 2. 3. ver. Quæro, quis præferendus sit miles. Decius in c. Propositio. ff. n. 18. de Probat. Bald. in Proemio Digestorum in fin. n. 22. & ibi Cagnolus n. 56. latissime pro utraque parte. Signoretas de Honorat. in consil. 23. incip. Est quæstio disputata per me. & hanc opinionem afferere omnes Doctores tenent. Chaf. san. in Catal. glor. mund. §. p. Confid. 1. & Palatius Rub. de Donation. inter virum & uxorem. §. 37. num. 20. Anto. Gomez jun. in l. fin. Taur. n. fin. & plures relati per Didac. Perez in l. 1. tit. 1. lib. 4. Ord. gl. En los Doctores. col. 1334.

e Joan. Huar. de Examin. inge. fol. 216. pag. 1. & 2. & fol. seq. Gratia. in Reg. 141. n. 1. & 2. lat. Lan. ce. Contra. in Templo jud. ff. 1. c. 1. §. 1. q. 1. n. fin. cum antecedentibus, & vide dict. sup. hoc c. n. 13. in gl. Signorola, y otros.

f. l. fin. C. Qui milita. postum. lib. 12. glof. in l. 1. C. de Equestri dignitate, eod. lib. Bart. in l. Ex eo tempore. ff. de Militar. testamento, & in l. 1. C. de Dignitat. lib. 12. Gregor. in lib. 1. in fine verb. Mas honrados, tit. 21. p. 2. ubi quod non

me



servicio de su Rey, bien de su Republica, y acrecentamiento de su fama? porque el prudente y fabio tiene entendido, que por la anima ha de poner la honra, y por la honra la vida, y por la vida la hazienda, y por su Rey, y por su ley todas tres cosas: y sabe comprar la fama larga à trueco de la vida corta, y assi lo executa: y porque se ha de esperar y presumir; que teniendo el letrado un alma, y dos manos, como el milite, y llevandole ventaja en las letras, no ha de acometer ni hazer lo que el mas esforçado y valiente hiziere? como dixo Palante, hijo del Rey Evandro à sus soldados: (a) y Justiniano Emperador dezia, (b) Porque siendo la naturaleza de los hombres casi semejante, no emprenderan todos unos mismos hechos para acabarlos, poco mas ò menos? Son por ventura incompatibles las armas y las letras en un fugeto noble? o huvo jamas fugeto en armas señalado, que no fuesse en ellas instituido? Con las letras se corrigen los vicios de la intemperancia, de la temeridad, de la injusticia, de la imprudencia, y de la pusilanimidad, y con ellas se perfeccionan los hechos hazanosos, y suben de punto hasta el mayor grado de virtud. (c)

45. Dezia Caton, segun refieren Salustio, y San Agustín, (d) No penseis, que nuestrs passados por armas hizieron de pequeña comunidad grande, porque si assi fuera, mucho mejor cumplimiento tenemos nosotros de armas y de cavallos: otras cosas los hizieron grandes, que nos faltan à nosotros; como son sabiduria dentro en la ciudad, y fuera senorio derecho, y coraçon libre y franco en aconsejar, no obligado à pecado, ni à luxuria.

46. Y pues en estos tiempos los Juristas nobles no demereren ni valen menos que los muy buenos antiguos, antes parece que son el dia de oy mas armigeros, y de habito mas agil y expedito, y de mas promptitud y primor, y de mejores ingenios, no parece que ay razon suficiente para no ser proveydos en estos Oficios

porque demas que su gobierno es bueno animanse por este camino los estudiosos, porque el premio y la honra acrecientan la virtud y las artes, segun Homero, y Ciceron: (e) lo qual cessaria, si los Juristas solamente huviessen de ser Tenientes de los Corregidores, mereciendo por sus personas, y por las letras tan preeminente lugar en los gobiernos como los otros.

47. No dudó sino que para el favor y buena consideracion del premio de las letras, ayudaria mucho ser prelado, o letrado, el Presidente del Consejo, porque con mayor noticia de los efectos dellas acudiria y encaminara, como los hombres virtuosos, letrados, y principales sean colocados para mayor bien de las Republicas en los gobiernos dellas: y por el contrario siendo seglar el Presidente del Consejo introduzira (como ya lo hemos visto) para los corregimientos, y magistrados hombres fin letras, como lo detesta y abomina Menchaca. (f) Y assi por esto, como por el mejor gobierno y despacho de los negocios del Consejo, se sabe, que los Principes antiguos, Romanos, Hebreos, y Christianos, por la mayor parte usaron de Presidentes letrados, segun en el libro de los Reyes (g) se lee, que el Rey David tuvo por su Cancellario (que era el Oficio que oy llamamos Presidente del Consejo, y mas cercano à la persona Real) para el despacho de los negocios, à Josafad, varon muy prudente y santo: y como refiere Guillermo Benedicto, (h) Ulpiano Jurisconsulto fue Cancellario del Emperador Alexandro, y Seneca de Neron, como escribe Lucas de Pena. (i) Y el Emperador Constantino hizo Presidente de su Consejo à Ablavio Filosofo Egipcio y le nombro por à companado de su hijo Constantino en el gobierno y mando del imperio, segun lo dize el doctissimo Eunapio. Y esto fundaron latamente Chassaneo (k) y Menchaca (l) y el Obispo Redin (m) con la experiencia que tuvieron (por aver sido tantos años

a Virgilius lib. 10. Aeneid. Numina nulla morient, mortali urgemur ab hoste. Morales, totidem nobis animaeque mansuetudo. Ex quod ait Rutilius libro Itinerarii, de imperio Roman. Nec tibi nascuntur plures animaeque mansuetudo. Sed pius consilii, iudicique fuit. b In LVeteris 13. C. de Contrahend. & committent. stipulatione, ubi: Et quare, cum per se simili omnia hominum natura est, non etiam facta omnes, vel plus, vel paulo minus, admittit, adimplere possunt. c Cermenena in Rapsodia. ca. 11. pag. 131. Philosophia inquit non est stultiarum artifex, sed agilia studet facere, quaequeque agere dicitur negotiosa, virtutes, addit impentis, quibus exciet, addit iudicium, quod invitet ad utilia, addit detestum, quo sequantur potiora, addit prudentiam, animique magnitudinem, cum mansuetudine, castitaeque conjunctam. d Sallustius in Catilinario. August. lib. 2. de Civit. Dei, cap. 13. & 14.

e Cicer. lib. 1. Tofculan. quaestionum. Honoris artes, omneque incendantur ad studia gloriae cupiditate, jactantque ea semper, que apud quosque improbanur. f In loco statim citando in glo. 6. num. 330. ver. Quique studium impii. g Regum 21. ca. 8. in fin. h In ca. Raynuntius verbo, Et uxorem in 2. n. 201. fol. 100. de Testa. i In Rubric. C. de Quae. ribus, & magis officiorum lib. 12. k In Catal. glo. mund. 7. part. confid. 7. l De Successio. creat. 1. p. §. 30. n. 310. lib. 3. cum n. seq. & n. 342. ver. Quae omnia. usque in fine, in Editione Salmantiana, anni 1559. fol. 351. & 361. m De Magistratibus Princip. ver. Sed etiam legibus n. 101. & seq.

Consejeros) de las utilidades de lo uno, y de los inconvenientes de lo otro.

48. Pero volviendo à lo de atras, avido por firme que no se hallan tantos cavalleros letrados de esfuerço y valor, y que tengan caudal para mantener la gente que se requiere en las ocasiones de guerra y de paz, para resistir à los poderosos y ricos, quantos son necessarios, quedamos en nuestra duda primera, en que se funda este capitulo: y para la solucion della, conviene que tomemos algo de lo tratado en el capitulo precedente, y es, que si el lugar gobernado es belicoso y rebotoso, ò de frontera, ò de costa de mar, deve ser admitido el cavallero letrado (a) que tiene y vale, que pocas vezes faltan naturales ò vezinos de las ciudades fronteras, que estan informados y con noticia de aquellos gobiernos militares, proveyendo al vezino de Murcia al Corregimiento de Malaga, y al de Malaga al Corregimiento de Cadiz, y assi de à unos à otros pueblos: y tambien los que han sido Auditores de los presidios y de los exercitos y gente de armada son practicos en los gobiernos dellas: y pues para los Corregimientos se han de buscar personas con tan gran cuidado, como arriba diximos, (b) busquense, y aya quien los favorezca, y hallarse han con las dichas calidades, como dezia Marcial: (c) y sino se hallare letrado que las tenga, alomenos busquese que sea cavallero de valor y hazienda, y que no le falte prudencia, y este se prefiera para el tal lugar en el dicho magistrado al letrado sin las dichas calidades, por las razones que apuntamos en el dicho capitulo.

49. Pero si el pueblo es pacifico, y bien subdito, en tal caso Justiniano Emperador, y todos los derechos, y comun opinion referida, quieren que sea gobernado por hombres doctos en los derechos, y à estos se deve el gobierno y administracion de justicia, concurriendo con las le-

tras sanidad de linage, como atras diximos: (d) porque las letras en vaso estragado no sirven sino de estragar lo que tiene labor y orden; (e) y porque en esta limpieza de sangre se funda la lealtad de que tanto caso hazen los Reyes, y las leyes que en lo pasado referimos, (f) devefeles la confianza y el credito: y à esto alude lo que dixeron Herodiano y Lampridio (g) de Alexandro Severo, que à los hombres de guerra dava sus administraciones, y à los letrados las suyas, porque cada qual usasse lo que sabia: y lo que dixo el Emperador Justiniano. (h) Gran diferencia ay entre la administracion civil y militar.

50. A este proposito he visto dudar entre algunos Corregidores, qual sea la causa porque en estos Reynos no se encargavan las tenencias de las fortalezas a los que son encomendados los Corregimientos, pues les es confiado la justicia, que tanto importa? y deve ser, porque los Principes eligen para guardar sus alcaydes y castillos, en que le va la custodia de sus Reynos, à hombres hijos dalgo de padre y madre, como lo requieren las leyes de Partida, (i) por la gran lealtad que tienen: cavalleros, por el animo y grandeza de coraçon para resistir: y poderosos en tener, porque aun el temor de perder lo suyo, les haga guardar lo que es de su Rey, que tanto importa para el Reyno: y que sean naturales, si fuere posible, porque su parentela les acuda y socorra en tiempo de necesidad. Y el que quisiere saber el Oficio, obligaciones y preeminencias de los Alcaydes, lea el tratado que sobre ello hizo el Doctor Antonio Alvarez vezino de Baeca. Estas dos partes ultimas no son de todo punto necessarias en los Corregidores: y la una es prohibida. Lo que haze à nuestro proposito es, que como el Corregidor no tenga tantas prendas como el Alcayde, no se sufre encaragar cosa tan peligrosa, mayormente que seria gran variacion andar tomando y dando omenages cada

a Bonifacius in Peregrina. verbo Eusebio. fol. 160. glo. verb. Elig. Palacius Rubens in Repet. Rub. de Donatio. inter viram & uxorem §. 9. pag. 17. num. 9. & seq. b Hoc lib. ca. 3. c In Epigramma. Simi Meecener, non decerni, Flacco, Maronius. Virgilius. que tibi vel tua vira dabunt. d De Moderatore Arabiz. Constituta 109. Natium habitum cum paganicis casis commercium, quando quidem magni iuramentum intervallum est intervallum & militarem administrationem. e L. 6. & 7. tit. 18. part. 2. & Palae. Rub. in Repet. Rub. de Donatio. inter vir. & uxor. §. 9. n. 10. & Avil. in Proom. Capitulorum part. 1. n. 222 in medio.

d Cap. 41. e Paul. 1. Corinth. c. 8. Scientia infusa charitas vero adificat. Et Actor. 26. Infans lutea? multa lutea se ad infaniam revertit. f Dict. cap. 41. g In Alexandro Severo. Afflictus salaria confinit, quamvis sepe dixerit, ea promittendi, qui per se Republicam gerere possent, non per afflictores: aditus, militares habere sunt administratores, habere litentis, & idem unum, quemque id agere debere quod nosse. Herodiano li. 6. de Alexand. Seve. ait: Rex autem canclis, atque administrationes civitatis quidem & fides in ignibus doctrina viri, legumque peritissimis, militares animi claris belica virtute honnibus commendabatur. h De Moderatore Arabiz. Constituta 109. Natium habitum cum paganicis casis commercium, quando quidem magni iuramentum intervallum est intervallum & militarem administrationem. i L. 6. & 7. tit. 18. part. 2. & Palae. Rub. in Repet. Rub. de Donatio. inter vir. & uxor. §. 9. n. 10. & Avil. in Proom. Capitulorum part. 1. n. 222 in medio.



In dicto n. 23. in medio. b Ut probavimus sup. hoc lib. c. 4. num. 43. veru. Item se concedio a los fabior. c In l. 5. verb. Supplicat. ff. Pro socio. quam sequitur Platea in l. 1. num. 1. C. de Condit. in public. horreis, lib. 10. quod tenuit etiam Monral. in l. 4. titulo 9. part. 5. & Segura de Avalos in Directo. iudic. 1. part. cap. 3. num. 3. quod etiam multis ornar. Joan. Garfi. de Nobilit. glof. 55. n. 4. & seqq. d L. Quidquid C. de Advocatis diverfor. ubi princeps reverentiam exhibet iuris peritis, & multa eis privilegia concedit. l. 9. in fin. tit. 1. part. 2. Angel. in l. Cum salutat. C. de Senten. pass. late Chaffan. in Catalogo glor. mund. 10. part. Consideratio. 7. per totam. Tiraq. de Nobilit. num. 5. in fin. idem Chaffan. ibidem in Confid. 14. per totam. ubi ait & probat, quod sapientes vocandi sint domini. & patres. & lucernas, & amici principis. & ejus patres, & non fratres; tradit etiam ex dictis autoribus Azeved. in Rubric. tit. 2. n. 72. & sequentibus libro 6. Recopil. & in proposito Aditio ad Bellugam in Speculo princ. Rubr. 6. fol. 19. col. 4. lter. C. in fin. e In Officina 1. tome, tit. 6. de Virt. doctis in magno preio ac honore habitis.

cada dos años. Aunque el Doctor Aviles (a) tiene, que los letrados (pues por la ciencia son nobles (b) pueden ser Alcaydes de las fortalezas, como los hijosdalgo de sangre: y para ello cita una glosa de Acursio, (c) que dize que los letrados han de ser admitidos a los Oficios, a los quales son admitidos solamente los nobles.

51. Por remate deste capitulo en nombre de los Juristas quiero acudir en V. Alteza, como a relicario de las letras, y protector excelso dellas y desta obramia, y suplicar trayga a V. A. a la memoria para el favor dellas, quanto las divinas escrituras, y las leyes Imperiales y destes Reynos, y de los estranos, las ensalcaron, estimando a los profesores dellas: (d) y anteponiendolos para los magistrados y gobiernos publicos: y quanto encargaron a los Principes las Academias, y la institucion, aumento, y favor de los estudios, para seminario y conservacion de la virtud y supremo ornamento y firmeza del estado Real y publico, porque los hombres excelentes en letras son casi las cabeças del comun, que depende de su juyzio, y quanto acudieron a esto los Monarcas.

52. Principes y Emperadores Romanos, que mas quisieron engrandecer sus famas. De Alexandro Magno escribe Ravissio Textor, (e) que en honra y memoria de su maestro Aristoteles mandò edificar una ciudad de su mismo nombre, y que muchos millares de hombres le obedeciesen y sirviesen, para que pudiesse mejor escribir los libros de las cosas naturales. Octaviano Augusto dio la dignidad Consular al Filosofo Frontino, y le hizo otras grandes honras: y Marco Antonio le hizo fabricar una estatua que quedasse en memoria de la celebridad de su nombre, y de la excelencia de sus letras, como lo cuenta Julio Capitolino: y Marcial dize, que el Emperador Domiciano hizo muchas vezes Consul al eloquente Silio: y Suidas refiere, que Trajano trahia en su carro triunfal al Sabio

Dion Prusco, y obedecia sus consejos. El Emperador Constanino, segun Eutropio y Volaterano, hizo su Presidente al Filosofo Ablavio, como queda dicho. De Artaxerxes Rey de los Persas escribe Suidas, que mandò traer de Grecia al famoso Hipocrates, insigne Fifico Filosofo, y mandò buscar a poder de dineros quantos hombres ilustres en letras avia en toda Europa, sin perdonar a ningun genero de gastos, queria que le honrasen el Reyno, que ensenasen a los suyos, y que le aconsejasen a el: porque los prudentes huelgan con el consejo, y aunque sean ellos bastantes para darle a otros, no se desdenan de recibirle. Falaris Agrigentino, cuenta Pontano en el tratado de obediencia, que con ser tan cruel tirano, mandò edificar un sumptuoso templo en honra del Filosofo Esteficoro. Y en el tratado de la liberalidad dize el mismo, que el Emperador Antonio Pio dava a los Filofofos y Oradores, no solo dineros, sino tambien honras y provincias, y passavan sus obras adelante de sus promesas. Y el Emperador Teodosio, para acrecentar y aumentar las ciencias y estudios liberales, como algunos dizen, fundò la universidad de Bolonia, y aadiò mayor numero de Doctores en las escuelas de Roma, y acrecentò los salarios: y segun Pedro Crinito dio la Prefectura de la guerra al excelente poeta Aurelio Prudencio. Carlos Magno favorecio mucho a Alcuyno, notable Teologo de aquel tiempo: al qual tomò por maestro, e instituyò la universidad de Paris, y la de Pavia, segun Baptista Egnacio, (f) y restaurò la de Bolonia, desperdò los buenos ingenios, suscitò e ilustrò las letras y artes liberales, que por culpa de los tiempos deslumbrados estavan cuydas, y las puso en la cumbre alta de su dignidad, y le vanto la virtud: y por esto maravillosamente florecieron en su tiempo la dotrina y las costumbres: y con esto no menos que con el valor de las armas ganò

In Carolo Magno. Nemo bonarum artium studia indulgentius fovit. Ipse Parisiense gymnasium & Papiense viri undique doctissimi acervus instruit. & Riccius in eodem Carolo. Joan. Boteras de Ratione status lib. 1. fol. 21.

In Vespasiano cap. 18. Angenia & artes maxime fovit. Primum siffo Latinis, Civisque Rethoribus annua venena constituit. In Sigismundo ait: Doctos homines in primis fovit, & dignitatibus etiam amplius honestavit. de-cusavit saepe Germanos Principes, qui Latinas odissent literas: a quibus reprehentur quandoque quod homines doctos fovet, sed humiles generet, Ego inquit est amo, quae natura alios antestare facile voluit.

no el sobrenombre de Magno. De Alexandro Severo escriven varios autores, (a) que fue en gran manera favorecedor de las letras, y llamava amigo suyo al Jurifconsulto Ulpiano, y le combidava a comer a menudo, y le hazia llamar para conversacion, y a otros Jurifconsultos: con cuyo exemplo, y lo que se escribe en el libro de Esther (b) del Rey Assuero, que acostumbra a tener siempre a su lado varones doctos en las leyes y derechos antiguos, exclama y persuade a los Principes Tello Fernandez, (c) para que favorezcan a los profesores de las letras. De Archelao Rey de Macedonia dize Celio Rodigino, que ponía consigo a la mesa al poeta Euripides, y le hazia grandes favores por su gran eloquencia. Y Diogenes Laercio dize, que los Atenieses estimaron en tanto a Zenon, Principe de los Estoicos, que le hizieron estatua de bronze, y confiavan del solo las llaves de la ciudad, y le coronaron de una corona de oro. De Carlos V. Rey de Francia se escribe, que fue grande favorecedor de las letras: y lo mismo el Emperador Antonino. Y del Rey Enrique VIII. de Inglaterra se sabe, que antes que començasse a desviarse del camino derecho de la virtud, y de la obediencia del Papa, y Fè Catolica, fue amigo de hombres doctos y los favorecio, y acrecentò los salarios y los Cate-draticos de las Universidades. Y el Rey don Alonso primero de Napoles, por la mucha cuenta que hazia de las letras, hinchò la Corte, y el Reyno, de hombres doctos de todas profesiones. Y de Vespasiano escribe Suetonio, (d) que favorecio mucho los ingenios y las artes, y constituyò con grandes premios y estipendios letores de las letras Griegas y Latinas. Y Sertorio Capitan Romano (que fue setenta años antes del advenimiento de nuestro Redentor) instituyò, como queda dicho, en la ciudad de Huesca de Aragon una universidad. Y del Emperador Sigismundo escribe tambien Bautista Egnacio, (e) que con hazienda y grandes dignidades favorecio con mucho afecto los

hombres doctos: y muchas vezes increpava a los Principes de Alemania, de que aborreciesen las letras Latinas: de los quales el fue tambien reprehendido de que favoreciesse a los hombres doctos, que eran de humilde linaje; y el les respondia, que amava a aquellos, a los quales naturaleza queria anteponer a otros. Francisco Primero Rey de Francia, y el grande Almançor Emperador de Africa y España, en diversos tiempos, y en diversos lugares, començaron a estimar las personas doctas y de letras en tanto grado, que luego los Principes, la nobleza, los Ecclesiasticos, y el pueblo se dieron tanto a los estudios y ciencias, que nunca se hallò tan gran numero de hombres doctos en todas las lenguas, y en todas las facultades, como en aquellos tiempos. Y a Trajano celebran mucho los escritores por los favores grandes que hizo a los estudiosos. Y esto usaron primero los Principes Egipcios, en especial despues que Abraham los enseñò la Arismetica, y la Astrologia; (f) y los Principes Caldeos hizieron lo mismo; (g) y los Hebreos por el configuiente. Finalmente los Magos entre los Persas, y entre los Indios los Gimnosofistas, segun Estrabon, (h) fueron en summa veneracion estimados; y como dizen Chaffaneo y otros, (i) es cosa gloriosa a los Principes, y muy loable, señalarle en esto, y buscar los mas selectos y raros hombres en ciencias, y darles grandes salarios y franquezas, para que les ensenen, y colocarlos en Oficios y dignidades. A Tolomeo alaba Filon Judio; (k) y lo cuenta la historia escolastica, (l) que hizo excessivos gastos en junta setenta varones sabios, para que con fidelidad truxessen la ley de Moyfen, a los quales hizo merced con larga mano. Por que, como dezia Ciceron, (m) la honra sustenta las artes, y por ella todos nos incitamos a los estudios, y lo que no es recebido cerca de todos, anda abatido y por el suelo.

53. Y assi en esta misma devocion y favor deve inclinarse V. A.

Josephus in libro de Antiquitatibus. Cermenatus in Rapsodia c. 17. pag. 182. g Cermenatus ubi sup. & Daniel. l. c. h In sua Geographia lib. 7. i Chaffaneo in Catalogo Glor. mund. 5. part. Consider. 21. & Cermenatus ubi sup. & Eusebius in Alexandro Severo lib. 11. tit. 13. Egidius Romanus lib. 3. 2. p. c. 8. Curare literas debet, ut in regno suo vigent studia literarum, nihil sint multo sapientes & industrii, ne subditi sui sum ignorantia te-neri involunt, atque adeo felicitas in ipsa desit. Antonius Goni. in l. fin. Taur. in fin. Didacus Perez in l. 1. tit. 1. l. 4. Ordinamen. col. 134. cum sequentibus. & in C. de Professoribus, & Medicis lib. 12. & tit. fin. p. 2. Helice Pinto in 4. Dialog. c. 6. fol. 126. Tello Fernandez in d. l. 2. Taur. n. 5. & 6. i In vita. l. lib. 5. m Lib. 12. Tufculanar. ait: Honoris alit artes omnesque inceduntur ad studia gloriae cupiditate, & incitantes a ferocitate a ferocitate que apud quosque imprebatur.